

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320240009800

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda verbal promovida por Fabio Rocha Cuan, contra Rosa María Payares Jiménez, y Osvaldo Rafael Figueroa Pérez, para que dentro de los cinco (5) días siguientes la subsane so pena de rechazo, respecto de:

1.- Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad conforme a lo señalado en el artículo 621 del Código General del Proceso con la **Ley 2220 de 2022**. Lo anterior, **aunque dentro del acápite de pruebas se relaciona en los anexos de la demanda no se encuentra, además de estas diligencias no se solicitan medida cautelar alguna.**

2.- Acredite el cumplimiento de la remisión de la demanda y los anexos a la parte demandada, considerando que en este asunto no se solicitan medidas cautelares, conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 67 de la Ley 2213.

Se advierte que contra esta decisión NO procede recurso alguno conforme a lo estipulado en el inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso contra esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 026 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria